





Resolución PGN 90 /23

Buenos Aires, Bode noviembre de 2023.

VISTO

El artículo 120 de la Constitución Nacional, las Leyes 24.946, 27.148 y 24.767, las Resoluciones PGN 426/2016, 698/2016 y 98/2020.

Y CONSIDERANDO QUE

I

En virtud de los recientes desarrollos y casos de jurisdicción universal a nivel global, la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó a la Sexta Comisión que se aboque al estudio del principio y su alcance.

En este sentido, el 7 de diciembre de 2022, la Asamblea General, en su septuagésimo noveno período de sesiones, aprobó la A/RES/77/111 mediante la cual decidió establecer un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para continuar con un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, a la vez que invitó a este grupo a examinar la cuestión "relativa a los elementos pertinentes de un concepto de trabajo de jurisdicción universal" y formular comentarios.

Asimismo, en dicha resolución se destaca que "la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional".

A su vez, debe armonizarse con los principios de cooperación jurídica internacional y de *aut dedere, aut judicare,* que obliga a los Estados a ejercer su jurisdicción en caso de que el autor del delito se encuentre en su territorio y no se conceda su extradición.

Esa complejidad, que debe ordenarse a partir de pautas claras de diferenciación tratando de evitar la superposición de casos, ha llevado a la

Comisión de Derecho Internacional, en su 70° período de sesiones, a recomendar que se la incluya en su programa de trabajo a largo plazo.

Η

En ese orden de ideas, creo que este Ministerio Público debe hacer un nuevo y más profundo análisis de esa temática que llevó al dictado de las resoluciones citadas en el acápite, de forma tal de desarrollar pautas generales de actuación orientadoras para sus representantes en la tramitación de denuncias e investigaciones relativas a crímenes internacionales cometidos en otros países, en las que pueda incitarse la jurisdicción penal universal.

Ello en tanto que, se ha evidenciado un notable aumento y complejidad en las causas iniciadas ante los tribunales argentinos vinculadas con la jurisdicción universal. Por otro lado, ellas han permitido experimentar la necesidad e importancia de la cooperación jurídica internacional y la complejidad que su trámite apareja, así como las incidencias geopolíticas, diplomáticas y de relaciones internacionales que implican, por lo que, según estimo, resulta de trascendencia institucional la confección de un registro que debe ser actualizado periódicamente.

III

Ahora bien, también ha quedado demostrado que las áreas que han sido preponderantes en la gestión, coordinación y colaboración con las y los fiscales que vienen interviniendo en esas investigaciones son la Secretaría de Coordinación Institucional y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, dependiente de ella (Resolución PGN 3406/17 y PGN 98/2020) a quienes encomendaré los objetivos fijados en el acápite II de la presente resolución y que, de ser necesario y de acuerdo a la especificidad del caso, podrán requerir la colaboración de las restantes áreas de la Procuración General de la Nación a fin de brindar una respuesta institucional ante los complejos requerimientos, efectuados por organismos nacionales e internacionales, que implica esta novedosa temática.







Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, por las Leyes 24.946 y 27.148.

RESUELVO

- I. DEJAR SIN EFECTO la Resolución PGN 698/2016.
- II. INSTRUIR a las y los fiscales para que informen a la Secretaría de Coordinación Institucional, a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, las denuncias e investigaciones que sean iniciadas por la aplicación del principio de jurisdicción universal y para que remitan copias de las actuaciones que pudieran resultar de utilidad tanto para la conformación del registro que se crea, como para el abordaje institucional de la cuestión.
- III. ENCOMENDAR a la Secretaría de Coordinación Institucional de este Ministerio Público Fiscal y a la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional que confeccionen un documento con pautas generales de actuación orientadoras para las y los representantes de este Ministerio Público Fiscal que intervengan en la tramitación de causas vinculadas con la jurisdicción universal.

VI. Protocolícese, publíquese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL Procurador General de la Nación

Interino